

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Poder Judicial por el que determina el inicio de funciones del
Juzgado Municipal de Atlixco*



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/ago/2017	ACUERDO de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 8 de junio de 2017, por el que determina el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, a partir del 8 de junio de 2017, los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la Jurisdicción del citado Juzgado, y respecto del manejo y control de los depósitos en dinero que se reciban en el mismo.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
 PRIMERO..... 3
 SEGUNDO 3
ACUERDO..... 3
 PRIMERO..... 3
 SEGUNDO 4
 TERCERO 4
 CUARTO 4
 QUINTO 4
ACUERDO..... 5
 PRIMERO..... 5
 SEGUNDO 5
 TERCERO 5
RAZÓN DE FIRMA..... 6

ACUERDO

PRIMERO

Tomando en consideración que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó la creación del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, que en sesión de fecha seis de abril del presente año, dicho Órgano Colegiado nombró al Licenciado Alberto Meléndez Flores como Juez Municipal de esa Localidad y que ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción II, 57, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, inicie funciones a partir de esta fecha.

SEGUNDO

Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con Sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General en el Estado, al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y al Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, así como al Presidente Municipal de Atlixco y a los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la Jurisdicción de ese Juzgado, a partir de esta fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado acordó:

ACUERDO

Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, a partir de esta fecha, por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción II, 57, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO

Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal de

Atlixco, Puebla, deberán ser sometidos a la Jurisdicción de dicho Juzgado, a partir de esta fecha.

SEGUNDO

El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, continuará con el conocimiento de los asuntos civiles, familiares y mercantiles, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, aún cuando sean competencia del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla.

TERCERO

El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 47 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir de esta fecha.

CUARTO

Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con Sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia; al Fiscal General del Estado; al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, al Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno y a los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracción XXI y 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado; 2426 del Código Civil y 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, se determinó:

ACUERDO

PRIMERO

Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, relacionados con asuntos de carácter Civil, deberán realizarse por conducto del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO

El Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO

Comuníquese el presente Acuerdo a la Directora General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos procedentes. Cúmplase.

RAZÓN DE FIRMA

(Del Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 8 de junio de 2017, por el que determina el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, a partir del 8 de junio de 2017, los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la Jurisdicción del citado Juzgado, y respecto del manejo y control de los depósitos en dinero que se reciban en el mismo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 17 de agosto de 2017, Número 13, Segunda Sección, Tomo DVIII).

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de junio de dos mil diecisiete. El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. **LIC. ÁLVARO BERNARDO VILLAR OSORIO**. Rúbrica.